

Finalmente, y éste es el objeto propio de la nota de Beegle, muchos nombres propios hebreos y extranjeros adquieren de repente una grafía nueva que responde mucho mejor que la del TM a la pronunciación original. Conviene citar, a título de ejemplo, el caso de Shebna', escrito tres o cuatro veces con waw (36,11 waw superscrito; 36,3.22; 37,2), lo cual supone una pronunciación Shubna' (abreviación de Shub-na-Yahu; vuelve te suplico, Yahweh) garantida por la transcripción neobabilónica Shubunuiama (pronunciado Shubnyaw) y por las formas de la versión griega; Sobnas-Somnas. El nombre Remaliah (TM) está escrito tres veces (7,1.5.9) con un claro waw, como en la transcripción de los LXX. Romeliou. Y los ejemplos podrían fácilmente ser multiplicados (cf. Beegle, ubi supra, p. 27-29).

De todo esto se desprende una importante conclusión acerca de las mutuas relaciones entre nuestro texto hebreo actual (el TM), antiguo de un milenio, y el nuevo ms. de Isaías. Es evidente que ambos representan dos tradiciones textuales ligera, pero firmemente diversas. No es el caso de examinar aquí el valor respectivo de una y otra — aunque cualquier estudio posterior del texto hebreo de la Biblia tendrá que hacer frente al problema. Notemos, sin embargo, de pasada, que las divergencias de DSIa aumentan considerablemente su interés en cuanto presenta formas, ya sea fonéticas o gramaticales, superiores a las del TM.

Otras críticas han señalado errores de transcripción que se pueden tener por inevitables, pero que conviene catalogar aquí para que sean rápidamente subsanados⁵. Netibim en Is 43,19 (TM Neharot) dió lugar a una serie de artículos y notas en varias revistas, unos a favor, otros en contra de la transcripción escogida⁶. El resultado fué que uno de los editores responsables (John C. Trever, previa nueva fotografía del pasaje y cuidadoso examen, vino a admitir que el texto tiene Netibot — como por lo demás siempre en DSIa (cf. col. 35, lín. 27; col. 48, lín. 8.18). Dos casos de he por het (7,21; 16,4, cf. corr. de BH3); tres casos de omisión de lamed (1,11; 6,2; 14,22 — el primero es discutible porque la letra está indicada por un punto conforme al principio de la edición; los otros dos son ciertos); y un caso de transcripción incompleta ('DH en 12,1 cuando el texto debía tener casi ciertamente 'WDKH, con sufijo plene scriptum como otras veces), amén de otras pequeñas confusiones, han sido indicadas por Elwyn R. Rowlands en el artículo citado de VT.

Probablemente se podrían descubrir y se descubrirán muchas imperfecciones más, y es bueno que se descubran, pero nada de esto empaña el lustre ni disminuye el mérito de la magnífica edición americana, gracias a la cual podemos leer en el silencio de nuestros cuartos de estudio la obra de un remoto escriba precristiano, oculta por dos mil años en una caverna de Palestina.

⁵ Burrows (BASOR 124, p. 19) ha prometido una lista de corrigenda para el tercer volumen.

⁶ Cf. P. A. H. de Boer, A Mistranscription, VT 1951, p. 68; John C. Trever, BASOR 121 (febr. 1951), p. 13-16; Harry M. Orlinsky, ib. (oct. 1951), p. 33-35; Isaac Rabinowitz, ib. (Dic. 1951), p. 29.

¿Un Arzobispo de Bogotá, Fundador de la Universidad de Córdoba?

Por AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. I. — San Miguel.

No vamos a pretender en estas líneas demostrar que el fundador de la primera Universidad argentina ha sido un Prelado colombiano, con lo cual tranquilizamos al benévolo lector. Pero como el inesperado método de raciocinio empleado no ha mucho por el autor de un artículo aparecido en una antigua y prestigiosa revista de Buenos Aires¹ nos llevaría necesariamente a deducir aquella consecuencia, del todo nueva para los historiadores americanos, hemos creído conveniente señalar los deslices históricos de dicho artículo, para que vuelva a brillar serenamente la luz de la verdad.

Trátase en él de convertir al ilustre Obispo de Córdoba del Tucumán, Fray Fernando de Trejo y Sanabria, en el creador genial o fundador no sólo de la primitiva Universidad jesuítica de Córdoba — en la que no tuvo intervención alguna, como ya se sabe — sino también de todas las Universidades de las Indias Occidentales y aun de Filipinas que fueron surgiendo en los dominios ultramarinos de España a todo lo largo del siglo XVII. Pero como los argumentos en que se apoya el autor del artículo probarían con mucha mayor fuerza que no el Obispo Trejo, sino el Arzobispo de Bogotá sería el acreedor a tan voluminosa paternidad universitaria, nos apresuramos a poner las cosas en su lugar para evitar, en lo posible, prematuros entusiasmos de gente no bien informada del asunto.

Hace ya tiempo que el tan debatido tema de la fundación de la Universidad jesuítica de Córdoba del Tucumán está perfectamente dilucidado y agotado, aunque esta noticia no haya llegado todavía a algunos, que continúan hablando y escribiendo aún de la «Casa de Trejo» al referirse a aquella².

En 1944 publicó la prestigiosa Editorial Emecé, de Buenos Aires, la 2.^a edición de nuestra obrita «En defensa del Obispo Trejo», de la cual dijo el eximio historiador y conocido americanista, R. P. Pedro Leturia, S. I., Decano y Profesor de la Facultad de Historia Eclesiástica en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma: «Tiene razón, que le sobra...», frase que dejaba consagrada nuestra tesis, por venir de quien venía.

¹ Cf. «ESTUDIOS», revista de la Academia Literaria del Plata, Julio-Setiembre 1951 y Abril-Junio 1952, Buenos Aires.

² Ver, p. ej., «La Nación», Buenos Aires, Domingo 22 de Marzo 1953, Sección de Hecogrado, artículo de Jorge A. Mitre.

Un juicio sobre la misma (referido a su 1.^a edición, 1943), publicó en la desaparecida revista «ARCHIVUM» de Buenos Aires (Julio-Diciembre 1943), el conocido publicista R. P. Guillermo Furlong, S. I., firmando gentilmente de su puño y letra los originales, que, agradecidos, conservamos, donde, entre otras cosas, dice las siguientes:

«Con el presente estudio, profundo y razonado, se da un corte decisivo a la secular leyenda que injustamente consagrara al Obispo Trejo y Sanabria como Fundador del Colegio Máximo y de la Universidad jesuítica de Córdoba.»

«Ninguna consideración científica, ningún motivo sólido y razonable puede ya respaldar —como no ha respaldado nunca— la increíble fábula de aquella fundación, que desde ahora sólo podrá repetirse en afirmaciones rotundas y categóricas, pero huérfanas de toda documentación capaz de convertirla en «historias».

«No podrá hablarse, sin caer en el ridículo, de la «Casa de Trejo» ni de la «Universidad de Trejo». Aquel ilustre Obispo jamás soñó con fundar una Universidad en su diócesis, sino sólo un Seminario, como se lo ordenaba el Tridentino, ni podía crear un Colegio Máximo jesuítico, pues ello estaba reservado al General de la Compañía de Jesús. Dicho Colegio jamás fué de Trejo ni construido con su ayuda pecuniaria. Fué siempre propiedad exclusiva de la Compañía de Jesús.»

«Aceptamos todas las conclusiones a que llega el autor al final de su espléndido trabajo, algunas de las cuales merecen destacarse...», etc., etc.

Otros juicios no menos terminantes de diversas personalidades o especialistas pueden leerse en el Apéndice de nuestra citada obrita, pp. 147 y ss.

Y últimamente, el talentoso polígrafo tucumano, Ing. Don Julio S. Storni, Profesor en la Universidad de San Miguel de Tucumán, en un tríptico volante que ha distribuido por el país, afirma lo que sigue:

«Hace años que se viene repitiendo con valentía que el señor Obispo Trejo y Sanabria, varón innegablemente ilustre, no fundó ninguna Universidad; consecuentemente, que él no fundó la Universidad de Córdoba. El dato es exacto: se ha demostrado concluyentemente y, después de la palabra de muchos estudiosos, corresponde al Jesuita Gómez Ferreyra el golpe de maza, perfectamente asentado y extensamente expuesto en su libro *En defensa del Obispo Trejo*, que apareció en 1944.»

«El que estas líneas escribe —continúa— aprendió de sus maestros y profesores, al arrimo de la Universidad de Córdoba, que Trejo y Sanabria fué su fundador. Y en carne propia, para destruir tan arraigada sugestión intelectual, vióse obligado a indagar, consultando libros, estudiosos e instituciones, hasta alcanzar la plenitud de la verdad histórica: Trejo y Sanabria no fundó la Universidad de Córdoba. Estoy, pues, con los que piensan que debe retirársele el título otorgado, agraviante por lo incierto, y dejar las cosas en lugar de justicia.»

«Así como se sabe —dice más adelante— que los Jesuitas fueron los fundadores de la primera Universidad de Córdoba, es de carácter imperativo no olvidar lo que vengo afirmando: ellos, por las proyecciones y efectividad de su empresa en Tucumán, fueron los fundadores de la industria azucarera.»

Después de todo esto, creíamos que sería del todo innecesario volver a insistir sobre el tema, cuando he aquí que el artículo de la antes citada revista porteña, (Abril-Junio 1952), al repetir los mismos párrafos con las mismas inexactitudes históricas publicadas en una entrega anterior, nos dice lo siguiente, algo novedoso, sin duda, que transcribimos a la letra:

«Esta misiva de Trejo y Sanabria al Rey, que es, como dijimos, del 15 de marzo de 1614, es el documento más antiguo relacionado con la fundación de la

Universidad de Córdoba, y fué el resultado de la conversación que, meses antes, había él tenido con el Provincial de los Jesuitas, el ya recordado Diego de Torres. No es infundado ni gratuito el suponer que los votos que, en esa carta a Su Majestad, manifestaba tan sabio y santo Prelado, pesaron en los acontecimientos posteriores, esto es, en la apertura de la Universidad de Córdoba, que fué una realidad nueve años más tarde, y es posible que hayan influido también, en algún grado, para que, en 1621, se otorgara a los jesuitas, no sólo el singular privilegio de abrir esa Universidad, sino también las demás que, en los diez años subsiguientes, llegaron ellos a establecer en diversas ciudades de América. A ser así, habríamos de otorgar a Trejo y Sanabria, además del título de Fundador de la primera Universidad argentina, el de inspirador o iniciador de la Universidad de San Ignacio en el Cuzco, de la de San Miguel en Santiago de Chile, de la de Concepción también en Chile, de la Javeriana en Bogotá y de la de San Javier en Charcas o Chuquisaca. Sólo cuando se conozca con precisión la influencia de la misiva que, a los 15 días de marzo 1614, envió Trejo y Sanabria, solicitando del Rey el que concediera «licencia para que los padres de la Compañía puedan dar grados en Artes y Teología», y sólo cuando se conozcan las actividades del entonces Procurador General de Indias, en Madrid, Padre Francisco de Figueroa, a quien la Compañía de Jesús encomendó el tramitar lo referente a negocio tan trascendental, común a Córdoba y a las demás ciudades, sabremos la parte que tuvo Trejo y Sanabria en tan gloriosa iniciativa...»

Ahora sólo dos preguntas: ¿Y si se llega a descubrir —como se ha descubierto ya hace mucho tiempo— que aquella misiva de Trejo fué absolutamente *nula* en orden a influir en el otorgamiento de la facultad de dar grados, hecho por el Rey al Colegio Máximo de Córdoba y a los de otras ciudades de América y Filipinas? Otra pregunta: ¿Y si, además, se llegan a conocer —como se conocen ya perfectamente— las actividades del P. Francisco de Figueroa para obtener del Rey y del Papa la concesión de grados académicos para todos los Colegios Máximos jesuíticos de las Indias Occidentales y Filipinas? La respuesta es clara: pues se desploma en un instante y por su propio peso todo el complicado andamiaje de suposiciones e hipótesis que ha debido montar el autor del artículo para hacer a Trejo «poli-fundador» de Universidades. El lector lo verá en seguida.

Porque sin necesidad de hurgar muchos Archivos ni de poseer excepcional inteligencia, cualquiera puede caer en la cuenta de que una carta de 15 de marzo de 1614 no puede en modo alguno haber influido en una Real Cédula firmada ya un año antes, o sea el 13 de Junio de 1613, fecha en que se obtenía la autorización de Felipe III para que los Colegios de la Compañía de Jesús de las Indias Occidentales y Filipinas —por lo tanto, también el de Córdoba— pudieran conferir grados universitarios a los alumnos *no-jesuitas* que cursaran en sus aulas. Para los alumnos *jesuitas* ya poseían los Colegios Máximos esa autorización.

De haber influido en este Decreto del Rey aquella carta de Trejo, se habría dado por primera vez en la historia el imposible biológico de que una hija naciera un año antes de que hubiera nacido la madre; o sea, esa autorización real de 1613 habría sido inspirada y producida por la aún inexistente carta episcopal de 1614. Es decir, llegamos al absurdo. Hay, pues, que retroceder y aceptar la conclusión lógica de que aquella hija no procede de tal madre: la facultad de dar grados universitarios en Córdoba nada tiene que ver con la misiva de Trejo del 15 de Marzo de 1614.

Porque al autor del artículo se le pasó por alto este dato esencialísimo: que desde el 13 de Junio de 1613, o sea, un año antes de la carta de Mons. Trejo,

tenían ya los Jesuitas de Hispano-América y Filipinas la deseada facultad de conferir grados universitarios, en cuanto ella dependía del Rey, lo cual, como es sabido, no bastaba aún para ejercerla: era necesaria también la autorización pontificia, por tratarse de Facultades eclesiásticas.

Ya se ha descubierto, pues, y se conoce *con toda precisión*, tal cual lo exige el autor del artículo que comentamos, toda la influencia que tuvo y pudo tener la famosa misiva de Trejo en aquella decisión real. Llegó demasiado tarde, por lo cual hubo de ser archivada de inmediato, como innecesaria. Su influjo, pues, en dicha decisión fué totalmente nulo y metafísicamente imposible.

Afirma, además, el autor en su artículo —como hemos visto— que «el singular privilegio» de abrir la Universidad de Córdoba se otorgó a los Jesuitas «en 1621 y 1622», suponiendo, al parecer, que en 1621 tuvo lugar la concesión real y en 1622 la concesión pontificia, o viceversa. Pero la auténtica documentación histórica nos dice que en 1622 no hubo ya ninguna concesión: la del Rey, lo repetimos, está firmada el 13 de Junio de 1613, y el Breve Pontificio de Gregorio XV lo está el 8 de Agosto de 1621. Y no hay nada más. Pero en ninguno de esos dos documentos se concedía «abrir una Universidad», como afirma el autor del artículo, sino solamente el que los Colegios Máximos de la Compañía de Jesús —que ¡ya estaban abiertos!— pudieran conferir grados universitarios, que es cosa muy distinta, como lo hace notar con toda razón el P. Astráin y lo hicieron advertir más de una vez los mismos Generales de la Orden jesuítica.

Parece, pues, «infundada y gratuita» toda la serie de suposiciones que hace el autor del artículo en el párrafo que hemos transcrito más arriba, a no ser que se admita la posibilidad del absurdo y la existencia del «hircocervus» de que hablaban los escolásticos.

Se han descubierto también y se conocen con toda precisión y certeza desde hace ya mucho tiempo «las actividades del entonces Procurador General de Indias, en Madrid, Padre Francisco de Figueroa, a quien la Compañía de Jesús encomendó el tramitar lo referente a negocio tan transcendental», como dice el autor del artículo, por lo cual conocemos también con igual precisión y certeza «la parte que tuvo Trejo y Sanabria en tan gloriosa iniciativa», que fué absolutamente nula y totalmente imposible.

Esas «actividades» del P. Figueroa —que nos extraña sean desconocidas para el autor— las podemos seguir paso a paso desde que comienzan hasta que obtienen lo que pretenden. De ellas, en efecto, hacen mención *expresa* todos los documentos oficiales, el dictamen del Consejo de Indias, las Reales Ordenes y Reales Cédulas de Felipe III, haciendo constar que por petición de dicho Padre se concedía la facultad regia de dar grados y que en virtud de la misma petición se solicitaba el Breve pontificio correspondiente. En cambio, de la famosa misiva de Trejo, completamente desconocida para el P. Figueroa y que muy probablemente no llegó a España hasta fines de 1614 o principios de 1615, si llegó, no se hallará ni la más mínima mención en esos documentos ni en ningún otro.

Cuando el Obispo Trejo escribía aquella carta, ya hacía cinco años que los Jesuitas estaban gestionando de la Corte la concesión de los grados académicos para sus Colegios Máximos de ultramar. Sabemos, en efecto, a través de la más

auténtica documentación, que ya en 1609 habían iniciado los Jesuitas esas gestiones ante la Corte de Madrid, y que las renovaron en 1610 y volvieron a insistir en 1612 por medio del citado P. Figueroa, quien dió al fin el golpe de gracia en el asunto con su célebre Memorial de 29 de Abril de 1613 dirigido al mismo Rey, obteniendo así la Real Cédula del 13 de Junio de 1613, que hemos citado.

La lógica, pues, y el recto sentido histórico nos están diciendo a voces que si a alguien hay que atribuir el mérito de la concesión regia de los grados académicos para Córdoba y demás ciudades, ese «alguien» no sería el Obispo Trejo, por cierto, sino el P. Figueroa y sus mandantes, los Superiores de la Orden jesuítica. Esto es de una tal evidencia, que no es menester insistir más en ello. Sin embargo, es sumamente extraño y hasta inexplicable que para el autor del artículo valga más esa misiva episcopal de nulo e imposible influjo, que todas las largas y laboriosas gestiones realizadas por los Jesuitas ante la Corte madrileña y ante Roma —no impulsados por la misiva inexistente de Trejo, como es obvio— a fin de obtener los grados académicos, y de cuyo real y positivo influjo en las decisiones del Rey y del Papa nos consta con la más absoluta certeza que puede tenerse en materias históricas³.

Ahí están, pues, bien conocidas las «actividades» del P. Figueroa, como lo están igualmente, con no menor precisión y claridad, las que desplegó enseguida durante ocho interminables años para obtener, por medio del Rey, el Breve Pontificio que, como vimos, firmó por fin el Papa Gregorio XV el 8 de Agosto de 1621. En Abril de 1622 lo ponía ya en conocimiento del Cabildo de Córdoba el Provincial de los Jesuitas por medio de su delegado «ad-hoc», el P. Ignacio de Loyola; y quedaba así el Colegio Máximo cordobés elevado a la categoría de Universidad «privada» —no pública—, sin la más mínima intervención del Obispo Trejo y Sanabria, fallecido santamente ocho años antes. Seamos, pues, justos y atribuyamos el mérito de las concesiones real y pontificia de los grados universitarios para el Colegio Máximo de Córdoba a quien en toda justicia le corresponde. Este no es el Obispo Trejo y Sanabria.

* * *

Pero he aquí que, usando el mismo método de raciocinio adoptado por el autor del artículo que vamos comentando, habríamos de atribuir el mérito de la obtención de los grados académicos, no al Obispo Trejo, sino al Arzobispo de Bogotá. Este sería entonces el «fundador» o el «inspirador» de casi todas las Universidades jesuíticas y aun dominicanas de Hispano-América y Filipinas. Porque, en efecto: con fecha 8 de Julio de 1613 —por lo tanto, ¡OCHO meses antes que el Obispo!— escribía así al Rey aquel virtuoso Arzobispo:

«Suplico a V. M. —dice— ser servido de darles licencia [a los Padres Jesuitas] para que puedan usar del dicho privilegio [de conferir grados académicos], haciendo este bien, para que se destierre la ignorancia, que ha traído y trae tan grandes inconvenientes; y las letras tendrán presión y se irán disponiendo las cosas para poner Universidad cuando V. M. juzgare conveniente, como sucedió en Lima, dando el primer grado la Compañía...», etc.

³ Puede consultarse la documentación al respecto en GRACIA, *Los Jesuitas en Córdoba*, pp. 708 y ss. Buenos Aires, 1940.

Como ve el lector, sería mucho más lógico proclamar al Arzobispo de Santa Fe de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada «poli-fundador» de Universidades, puesto que él se adelantó nada menos que en ¡ocho meses! al Obispo de Córdoba del Tucumán; pero también su carta llegó demasiado tarde, pues la concesión regia de los grados académicos ya estaba firmada casi un mes antes, el 13 de Junio. Luego, si al Arzobispo de Bogotá, por esta «carta de mera recomendación», que en nada difiere de la enviada por el Obispo Trejo ocho meses más tarde, jamás se les ocurrió a los colombianos ni a nadie el despropósito de proclamarlo «Fundador del Colegio Máximo y Universidad de Santa Fe de Bogotá» y aun de los demás Colegios Máximos y Universidades de Hispano-América y Filipinas, como se pretende hacer con Trejo sin mayores méritos para ello, muchísimo menos podemos otorgar al Obispo Trejo y Sanabria semejante título y tan abultada paternidad universitaria. La cosa es de claridad tan meridiana y deslumbrante, que no necesita mayor demostración.

No es desconocida, ni mucho menos, esa carta del Arzobispo de Bogotá; por eso nos extraña que no la conociera el autor del artículo⁴. No fueron el Arzobispo de Bogotá y el Obispo Trejo los únicos que escribieron al Rey esas «cartas de recomendación». Hubo otros Prelados y Audiencias de América que escribieron cartas semejantes, sin que por eso se llame «fundadores» a esos Prelados ni a esas Audiencias.

La ciencia histórica no puede admitir suposiciones, hipótesis y conjeturas cuando hay clarísimos y auténticos documentos que las contradicen y refutan. Es éste un principio básico y esencial del que no puede prescindirse, so pena de caer en lamentables errores, que impiden la reconstrucción de la verdadera historia. Tal vez ha prescindido de tan esencial principio el autor del artículo que venimos comentando y se le han deslizado otros errores históricos, que ya están ampliamente refutados en nuestra citada obrita y en las de Gracia, Grenón, Furlong, Rodríguez del Busto, etc., etc., algunos de los cuales vamos sólo a señalar de paso y superficialmente, pues no hay para qué repetir lo que está ya perfectamente demostrado por esos autores.

1. Dice, p. ej., el autor del artículo (p. 109, abril-junio 1952) que «a los mismos jesuitas les sorprendió la proposición de Trejo y Sanabria de fundar nada menos que una Universidad en aquel villorio cordobés, y debieron de considerar ese proyecto como ilusión...»

Confesamos que a nosotros nos sorprende y aun asombra tal afirmación. Ante ella, resultan aquellos pobres jesuitas del siglo XVII los seres más contradictorios que pensarse pueda. Porque, por una parte, —según el autor del artículo— les debió parecer ilusorio el proyecto episcopal de una Universidad (llamémosla así!) en el «villorio Cordobés»; y, por otra, vemos que igual proyecto estaban ya tramitando ellos mismos ¡desde 1609! por medio de sus colegas de Madrid, sin la menor intervención del Obispo Trejo. Y no sólo para aquel «villorio Cordobés», sino para todas las Indias Occidentales y Filipinas, y hasta para un «villorio» más insignificante aún que Córdoba, como era entonces, p. ej., Manila. Trámites que conocían perfectamente los mismos Jesuitas de Córdo-

⁴ La publicamos en nuestra citada obrita, p. 70, nota 53, y la trae también GRACIA, *ob. cit.*, p. 714.

ba que hablaban con el Obispo de Trejo, pues según consta en las *Annuae* de 1614 y lo trae Lozano, así lo «avisó a la Provincia el P. Francisco de Figueroa»⁵.

Si el autor del artículo hubiera penetrado algo más en el *sentido* de los documentos, habría visto, sin duda, que no se trataba de «crear» una Universidad en el «villorio Cordobés», sino de dotar con «rentas fijas» al Colegio Máximo de Córdoba, para que pudieran volver a él de modo estable los «Estudios de Artes y Teología», fundados allí en 1610 pero trasladados *provisoriamente* a Chile en 1612. A eso y a nada más se refirió el Obispo Trejo en su histórica conversación con el P. Diego de Torres, aunque en ella usara la palabra «fundar», cuyo significado conocía plenamente el Obispo y sabía que no equivalía a «crear» ni abrir ninguna Universidad. Esto está ya perfectamente demostrado.

Lo que sí debió sorprender a los jesuitas de Córdoba y parecerles, tal vez, una ilusión o un sueño, fué el encontrarse —por fin— ante lo que andaban buscando hacía tiempo por orden del General, P. Aquaviva: un «fundador» para su Colegio Máximo, o sea, alguien que les dejara una «fundación» en dinero, con «rentas fijas», para poder sustentar a profesores y alumnos, emigrados entonces a Chile, como hemos dicho, por no poder sustentarse en Córdoba. De esa manera y por esa misma época, el Pbro. Salcedo «fundaba» el Colegio de los Jesuitas en San Miguel de Tucumán, que ya existía allí y funcionaba hacía un tiempo. Y así también «fundó» la Reina Ana María de Austria el Colegio de los Jesuitas de Madrid, que venía funcionando desde hacía ya CUARENTA AÑOS. Esta suerte no la tuvieron los Jesuitas de Córdoba, porque el Obispo Trejo no pudo dejarles la «fundación» que les prometió, dejándoles, en cambio, abundantes deudas que los Jesuitas, de su pobreza, hubieron de saldar. Todos éstos son hechos innegables, que ya están ampliamente documentados.

2. En la misma página 109 afirma el autor del artículo que «la Universidad de Córdoba fué obra de los Jesuitas, pero se debió a Trejo la idea, la sugestión [sic], el impulso».

La primera parte de la afirmación es la verdad, pero es totalmente errónea la segunda. Porque, en efecto: tan original del ilustre Obispo era la idea, que cuando él habló con el Provincial de los Jesuitas sobre «Estudios de Artes y Teología» —¡no sobre Universidad!— ya hacía CUATRO AÑOS que éstos habían sido oficialmente establecidos en Córdoba por el mismo Provincial, sin intervención alguna del Obispo. Faltaba sólo la facultad de dar grados a los alumnos de fuera de la Compañía, entre los que habían de contarse los seminaristas del Obispo, futuros sacerdotes de su extensa diócesis. Y es el mismo Provincial, P. Diego de Torres, quien, para animar al Obispo Trejo en su plan de «fundar financieramente» el establecimiento con rentas fijas, le deja entender que «no sería difícil alcanzar licencia para conferir los grados literarios», que se estaban gestionando en Madrid desde 1609, gestiones que conocía el P. Torres, como todos los demás Provinciales de América y Filipinas, según queda dicho.

Luego el Obispo no dió la idea de poner en Córdoba «Estudios de Artes y Teología», porque éstos existían ya allí oficialmente desde 1610 y allí tenían que poseer su sede estable por disposición del General, P. Aquaviva, según dice Lozano, aunque momentáneamente, como hemos dicho, habían tenido que emigrar

⁵ Cf. GRACIA, *ob. cit.*, p. 714.

a Chile en febrero de 1612, año y medio antes de la famosa entrevista del P. Torres con el Prelado diocesano.

Ni tampoco dió éste la idea de conferir grados universitarios, porque ya hemos dicho que los Jesuítas los estaban gestionando desde 1609. ¿Qué idea, pues, se debe a Trejo respecto de la Universidad jesuítica de Córdoba? Ni idea, ni sugerencia, ni impulso. Nada, absolutamente nada. Todo esto está también plenamente documentado y demostrado, sin que sea posible la menor duda.

3. Otra afirmación del autor del artículo, que aparecerá no menos infundada que las anteriores, es la de que aquella carta de Trejo, del 15 de Marzo de 1614, es el documento más antiguo que se conoce referente a la Universidad de Córdoba.

Pero basta confrontar algunas fechas para ver lo erróneo de tal afirmación. Porque en 1609, en 1610, en 1612 y en 1613 nos encontramos con los documentos en que constan las actividades del P. Francisco de Figueroa en Madrid para obtener la facultad de conferir grados universitarios en favor —también y expresamente— del Colegio Máximo de Córdoba del Tucumán. Anterior también a la misiva de Trejo es la Real Cédula de Felipe III, que otorga ya esa facultad al Colegio de Córdoba, puesto que está firmada el 13 de Junio de 1613, ocho meses antes de que pudiera pensar el ilustre Obispo en escribir su famosa carta, que no debería volver a esgrimirse como argumento en favor de una imposible «poli-fundación» de Universidades.

Hay aún otros errores históricos en el citado artículo, pero lo dicho basta para comprender que un andamiaje de hipótesis y conjeturas no puede resistir el enorme peso de la documentación auténtica que libra al ilustre Obispo de Córdoba de la picota del ridículo en que lo vienen colocando —desde 1784 hasta hoy— sus falsos admiradores, al atribuirle títulos apócrifos, que de ningún modo le corresponden, y que desde 1614, fecha de su muerte, hasta 17 años después de expulsados los Jesuítas de Córdoba, a nadie se le ocurrió otorgárselos. Y ya es harto conocido el espurio origen de ese título de «fundador», rechazado por el mismo santo Obispo en su testamento, diez días antes de fallecer.

Estamos seguros de que si al autor del artículo o a cualquiera otro lo proclamaran de repente y sin mérito alguno «Fundador de la ciudad de la Santísima Trinidad y puerto de Santa María de los Buenos Aires», y le elevaran monumentos con placas de bronce o mármol en su pedestal, protestaría con toda razón y justicia contra los que, de tan elegante manera, le estarían «tomando el pelo» y exponiéndolo al ridículo. Tal vez desde el otro mundo está el santo Obispo Trejo y Sanabria formulando la misma protesta contra los falsos admiradores que quieren hacerlo «poli-fundador» de Universidades a todo trance, y no se dan cuenta de que lo están exponiendo al más grotesco de los ridículos y vistiéndolo con ajenas plumas, como el grajo de la fábula.

Por esto, precisamente, publicamos nuestro libro «En defensa del Obispo Trejo», título que no sin cierta ligereza tuvieron algunos por irónico, cuando era en realidad para librar al ilustre Obispo del ridículo. A él remitimos nuevamente a quienes deseen conocer la verdad sin ambages y sin andamiajes. El artículo que hemos comentado prueba una vez más que, para hacer a Trejo «fundador» de la

primitiva Universidad jesuítica de Córdoba —y aun de la actual—, es necesario recurrir al absurdo o a las más inverosímiles conjeturas, echando por la borda la documentación auténtica y el sereno raciocinio sobre la misma que impone la seriedad de la ciencia histórica.

Con harta razón, este mismo número de la revista porteña a que nos venimos refiriendo (p. 148), a propósito de una «Guía artística de Bariloche», folleto plagado de errores históricos de gran calibre, aboga por el establecimiento en la Argentina de «una Inquisición Literaria y una Inquisición Histórica». El artículo comentado en estas páginas es una prueba más de la necesidad de restaurar ese santo Tribunal.

No nos oponemos a que se celebre —como quiere el autor del artículo— un hipotético IV Centenario del nacimiento del Obispo Trejo y Sanabria, con toda la pompa que imaginarse pueda, siempre que se pruebe *con certeza* que se ha cumplido ese IV Centenario y siempre que no se utilice esta ocasión como pretexto para volver a colocar al egregio Prelado en la picota del ridículo, de que hemos procurado liberarlo.